

COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA  
ACTA DE LA SESIÓN No 04- 260326.



TIPO DE SESIÓN: Ordinaria.  
FECHA: 26 de marzo de 2026.  
HORA DE INICIO: 09:30 horas  
MODALIDAD: Presencial.  
LUGAR: Salón JDU.

CONVOCANTE: Presidente de la Comisión para la Gestión Universitaria, a través del Secretario de Actuaciones.

PUNTOS.

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento y deliberación de los puntos agendados.

**3.1 Informe de subcomisión de Recursos Humanos. Comisionado Cornejo.**

El comisionado encargado de la sub-comisión de asuntos laborales, presento el documento que contiene el siguiente: **INFORME DE LA SUB-COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES**. La Universidad Nacional de Agricultura a nivel nacional cuenta con el siguiente personal:

- 1.- Personal permanente: 1103
- 2.- Contratos especiales por noventa (90) días: 59
- 3.- Contratos jornales Tomalá: 2
- 4.- Contratos jornales Mistruck: 4
- 5.- Contratos jornales Comayagua: 3

Todos estos contratos vencen en el mes de abril de 2026

**CONTRATOS ESPECIALES POR HORA:**

- 1.- Docentes: 36 en Catacamas
- 2.- Docentes en mistruck: 6; docentes en Comayagua: 6.
- 3.- Auxiliar administrativo: 2
- 4.- Supervisor disciplinario: 1
- 5.- Docente por hora: 1
- 6.- Analista técnico: 1
- 7.- Gestor de mercadeo: 1
- 8.- Aseadoras (Catacamas) : 7
- 9.- Aseadoras ( Mistruck) : 1
- 10.- Aseadoras (Comayagua): 1

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

11.- Ingeniero Civil: 1

12.- Lavanderas: 3

13.- Arquitecto: 1

Todos estos contratos vencen en el mes de abril del año 2026.

Distribución del personal contratado como docente en su calidad de permanente:

228 en la sede Catacamas

11 en la sede regional de Mistruck

15 en la sede regional de Tomalá.

22 en la sede regional de Comayagua

**Nota:** hay 118 personas contratadas como docentes, pero no ejercen la docencia.

Datos importantes sobre el personal de la Universidad Nacional de Agricultura:

47 aseadoras

Operador de planta cárnica: 1

Operarios de campo: 20

Enfermeras: 2

Médico general: 2

Odontólogo: 1

Barbero: 1

Psicóloga docente: 1

Peluquera: 1

Personal con permiso sin goce de sueldo: 21

**REGLAMENTO DE VIATICOS:** La universidad cuenta con un reglamento de viáticos que fue aprobado el 5 de septiembre del año 2019, lo que claramente nos indica que el mismo no se ajusta al aumento del costo de vida ni a la realidad actual por lo que urge su actualización.- Algunos datos como referencia para que esta honorable Comisión de Gestión haga sus propias valoraciones:

El reglamentos de viáticos clasifica a los empleados en categorías, así, a los altos funcionarios de la universidad los clasifica en categoría I; a los conductores ubica en la categoría IV; la capital de la república entre otros la ubica en ZONA I.

Para los funcionarios que se ubican en la categoría I y que viajan a la zona I, se les asigna la siguiente cantidad en viáticos por cada día:

Hospedaje: L. 1,100.00

Alimentación : L. 700.00

Para los empleados que se ubican en la categoría IV y que viajan a la zona I, se les asigna la siguiente cantidad de viáticos por cada día:

Hospedaje: 800

Alimentación : 500

Los viáticos para la zona de la mosquita en dólares se categorizan de la siguiente manera:

Para los funcionarios categoría I (cantidades en dólares americanos)

Hospedaje: 90 ( L. 2,386.80)

Alimentación: 80 (L. 2,121.60)

Para los empleados categoría IV ( cantidades en dólares)

Hospedaje: 70 (L. 1,856.40)

Alimentación: 60 (L. 1591.20)

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:** La Universidad Nacional de Agricultura cuenta con un reglamento interno de trabajo que fue elaborado el 3 de marzo del año 2025 cuenta con 111 artículos , pera esta subcomisión no tuvo a la vista su registro en las oficinas de la secretaria del trabajo en Olancho, en resumen, se puede decir que es un reglamento que contempla todas la reglas que se deben observar en la universidad.

Algunos de los aspectos más relevantes de este reglamento interno de trabajo contemplan:

- 1.- requisitos de admisión para ser empleado de la UNAG
- 2.- trabajo que desarrollen los aprendices
- 3.- periodo de prueba
- 4.- empleados accidentales, transitorios interinos o temporales
- 5.- jornadas y horarios de trabajo, horas extras y trabajo nocturno
- 6.- control de asistencia al trabajo
- 7.- descansos generales y especiales y feriados
- 8.- vacaciones, permisos, licencias e incapacidades
- 9.- remuneraciones de trabajo y sus formas
- 10.- obligaciones y prohibiciones de los empleados y el patrono
- 11.- faltas y régimen disciplinario de las faltas
- 12.- condiciones de higiene y seguridad en el trabajo
- 13.- trabajo de las mujeres y menores de edad
- 14.- trabajo de los extranjeros
- 15.- peticiones de mejoramiento y reclamo



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:** La universidad Nacional de Agricultura celebra por dos años un Contrato Colectivo de Trabajo con representantes del sindicato de Trabajadores de la UNAG, el ultimo vence el 31 de diciembre del año 2026

Para el año 2026 la Universidad nacional de agricultura se compromete a efectuar un reajuste salarial de un mil quinientos lempiras a aplicable a partir del 1 de enero de 2016

Someter a concurso INTERNO las plazas vacantes, Se establecen por cada año 12 feriados.- El 50% de del aumento salarial a cada empleado logro del sindicato, se depositara en las cuentas del sindicato, Las plazas de trabajo son heredadas.

**MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS:** La Universidad Nacional de Agricultura el 29 de noviembre del año 2024 cuenta con un **REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE PUESTOS, ESCALA SALARIAL Y POLITICA DE ADMINISTRACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, APOYO Y DELA CARRERA DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

La escala salarial se determina tomando en cuenta cuatro parámetros: Antigüedad, Méritos, Grados académicos, Competencias laborales certificadas en las distintas áreas que laboran

La UNAG para la valoración de puestos aplica el método de asignación de puntos permitiendo con ello una comparación sistemática de los puestos, este método consta de factores, sub- factores y puntos que luego se convierten en un valor salarial.

Los factores los clasifica en habilidades, responsabilidad, esfuerzo, condiciones de trabajo.

Los sub- factores se clasifican en: Formación académica, Experiencia, Competencias genéricas, Competencias específicas, Competencias técnicas, Nivel de gestión, Ubicación organizacional, Esfuerzo mental, Esfuerzo físico, Riesgos físicos, Lugar de trabajo.

Todos los trabajadores que requieran profesionalizarse en los diferentes niveles educativos tendrán un máximo de un año para evidenciar ante el departamento de talento humano.

**CARRERA DEL DOCENTE.** Los méritos del personal docente se determinan y clasifican en cuatro dimensiones: Méritos académicos, Méritos en publicaciones e investigación, Méritos en vinculaciones universidad-sociedad, Méritos en producción.

En el reglamento de la carrera del docente se establecen las siguientes categorías

**Profesor auxiliar:** se mantiene bajo la supervisión de un profesor titular durante un periodo de prueba de 2 años.



**El profesor titular** es el docente que, con sus estudios de post grado y méritos calificados por el **Consejo de la Carrera del Docente**, tiene bajo su responsabilidad por lo menos una cátedra o determinada actividad universitaria fundamental.

Para ascender de una categoría a otra se requiere cumplir cinco años deservicio y acumular 100 puntos en concepto de méritos.

Numero de salarios mínimos según la categoría: Docente auxiliar: 2.1 salarios mínimos, Docente titular I: 2.4 salarios mínimos, Docente titular II: 2.7 salarios mínimos, Docente titular III: 3.0 salarios mínimos, Docente titular IV : 3.3 salarios mínimos, Para optar a la categoría de profesor titular IV se requiere poseer doctorado.

Existe un incentivo salarial denominado Plus, el cual se asigna de manera arbitraria por parte del rector de la universidad, pero no existe transparencia en su asignación.

Una vez escuchado el informe presentado por el Comisionado Abog, Cornejo, Esta comisión **RESUELVE POR UNANIMIDAD**, solicitar a la subcomisión de Recursos Humanos, que se elabore una propuesta de plan de acción que contenga los detalles y procedimientos para que su ejecución permita lograr los objetivos de esta comisión según lo establece el decreto de su creación.

### 3.2 Reunión con los miembros AGENAH.

Se recibió una comisión de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Agricultura AGENAH (se adjunta listado de asistencia), El comisionado presidente dio palabras de bienvenida, y en su introducción explico los motivos de su representación institucional en nombre del Consejo de Educación Superior, así como la conformación del resto de la comisión, se les agradeció su presencia, se realizó una autopresentación de los asistentes, se presentó una propuesta de agenda por parte de la asociación la cual se aceptó sin modificaciones y se promedió a su desarrollo.

El ingeniero Lenin Mejía hizo una reseña histórica desde la fundación de la Escuela Granja Demostrativa en 1952 hasta la época actual destacando la participación permanente de los egresados en la vida institucional de la universidad, con ejemplos de los diferentes movimientos de participación estudiantil y los logros que se obtuvieron con esos movimientos así mismo obsequio con el libro de su autoría "El Repollero" a cada miembro de la comisión.- La doctora Carolina Reyes y el ingeniero Bayardo Salgado expusieron las inquietudes de la asociación en el sentido que los representantes de los egresados en los órganos de gobierno universitario, Consejo Superior Universitario y la Junta de Dirección Universitaria no se han considerado las propuestas de la asociación, y quienes ocupan esas representaciones se escogen sin contar con el aval

institucional de la AGENAH. Se da una explicación más amplia sobre las actividades de la Asociación, sus puntos fuertes y débiles, así como las actividades académicas en las que se han involucrado como simposios, congresos científicos, y otras de carácter docente.- El ingeniero Carlos Anduviera y el ingeniero Juan Carlos Paz participaron para solicitar que esta convocatoria que ya se ha publicado, el proceso de selección sea transparente y apegado a los estatutos, se refirieron al tema de la representación de los egresados en el CSU y la JDU lo cual es vinculante de manera estatutaria, para mantenerse siempre atentos con las mejoras de la universidad, la propuesta de que se apruebe una ley orgánica que proteja la institución de la injerencia de la política vernácula, que se tome en cuenta los egresados para que acompañen de manera más institucional el proceso de gobierno universitario. Se comento la experiencia de la elección de la JDU en su primera integración, cuando no se desarrolló el proceso de manera transparente, se solicita que se continúe con el proceso que se incidió en el 2001, para que la calidad del egresado tenga peso, y que los egresados actuales que se desempeñan en la empresa privada, sean identificados plenamente por su disciplina, su actitud y aptitud.

El comisionado Cornejo, consulto quienes han hecho las propuestas para los anteriores órganos de gobierno que se han integrado en el pasado y les garantizó que el actual proceso será transparente y que se desarrollara en cumplimiento de los estatutos.

El comisionado presidente felicitó a los directivos presentes y manifestó que para los estándares internacionales la membresía y vinculación de los egresados de la universidad son fundamentales especialmente ahora que, la universidad se encuentra en un proceso de certificación académica.- reconoció lo genuino de la participación de los egresados y como se vinculan con su universidad y el acompañamiento con los egresados para su éxito en el mundo laboral, manifestó que sin embargo no es suficiente que todos los esfuerzos de los representantes de los egresados se oriente exclusivamente en la gobernanza de la institución, sin reflejar resultados e interés en los productos académicos de la institución y se les propone como AGENAH a salir más allá de la participación en la gobernanza de la universidad para involucrarse en las actividades sustantivas de la universidad, como la mejora de los procesos productivos y demás que se desarrollan en la universidad, para la gestión cotidiana de la universidad, consejos de facultades, deben ser integrados, por la AGENAH, sugiere que temas como el pago de dietas para el representante en el CSU así como la propuesta de ley orgánica se dejen para un próximo paso, y los invita para que presenten un plan de trabajo para integrarse con las actividades sustantivas de la universidad, para que la parte académica se fortalezca, y especialmente les recomienda la firma de un convenio de cooperación con la universidad, iniciando con un convenio marco y luego para actividades específicas, la dimensión de la convivencia estudiantil puede ser otro aspecto en el que se puede contribuir con los convenios institucionales, Finalmente el Ingeniero Salgado propone que se hagan aportes a los estatutos y su reglamento para que puedan abrirse al debate temas como la elección de las autoridades, universitarias. Finalizo su participación manifestando



*"Un nuevo comienzo para una universidad más fuerte"*

en nombre de todos los directivos presentes "Nos vamos satisfechos por la apertura que hemos encontrado y también ponemos a disposición una oficina en Tegucigalpa y retomar con la dirección de vinculación un plan que ya se estaba ejecutando y que se firme el convenio interinstitucional.

3.3 Solicitud de Instrucciones para acompañamiento en elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario (CSU).

Se dio lectura al OFICIO FEUNAG-015-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 presentado por la federación de estudiantes en la cual solicitan instrucciones para el desarrollo del proceso electoral para la escogencia de los representantes estudiantiles en los órganos de gobierno, se sometido a discusión, y esta COMISION POR UNANIMIDAD RESUELVE: Solicitar a la FEUNAG un informe que contenga el estado actual del gobierno estudiantil, los mecanismos que se han seguido para elegir a los representantes actuales, que remitan de manera oficial la propuesta de reglamento de elecciones con los listados de asistencia de la participaciones o consultas públicas realizadas, Asignándose al Comisionado Cornejo para darle seguimiento a esta actividad.

3.4 Informe y propuesta de apoyo por parte de un grupo de docentes de la UNAG.

Se dio lectura y se entregó copia digital a todos los comisionados, del documento: *Informe y Propuesta de Apoyo elaborada de manera colegiada por un grupo de docentes interesados en el desarrollo de la Universidad Nacional de Agricultura*, El mismo se da por recibido y se traslada a la subcomisión académica para que se agreguen a los insumos que se están trabajando en el Consejo de Educación Superior y se traslada a la subcomisión de infraestructura de la CGU para el mismo fin.

3.5 Integración de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de la UNAG.

El comisionado Carcamo manifestó que en su labor de diagnóstico al frente de la sub comisión para asuntos administrativos, financieros y de producción se ha detectado la inexistencia de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento (CECS) órgano de nivel de control desarrollado en el título IV del reglamento del estatuto de la universidad, siendo indispensable para el buen gobierno y la legalidad de lo actuado por las autoridades universitarias que esta Comisión de Evaluación Control y Seguimiento se encuentre activa ejerciendo sus facultades a plenitud, en vista de lo anterior propone el siguiente borrador de resolución para discusión y análisis: **COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA – UNAG, RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-006-2026 RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO (CECS) Y SE**



**APRUEBA LA EMISIÓN DEL MEMORANDUM DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

En la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veinte y seis días del mes de marzo de dos mil veintiséis, reunida la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, en sesión ordinaria con quórum legal suficiente y conforme al Reglamento Interno de Funcionamiento del órgano colegiado, se emite la presente resolución en base a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Legislativo No. 9-2026 el Congreso Nacional de la República creó la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (en adelante "la Comisión"), con carácter excepcional, proporcional y temporal, como máximo órgano administrativo de la UNAG hasta la designación del Consejo Superior Universitario, la Junta de Dirección Universitaria y la Rectoría, estableciendo sus atribuciones específicas y sujeción a la Ley General de la Administración Pública y a la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Que el citado Decreto No. 9-2026, en su artículo 5, literales e), f), g), h) e i), faculta a la Comisión para revisar procesos, solicitar informes y documentos, velar por el cumplimiento de los procesos de elección de autoridades universitarias, presentar planes de rescate administrativo y revisar el cumplimiento transparente de las funciones y atribuciones de los órganos universitarios, así como emitir informes de hallazgos para la adopción de medidas pertinentes.
3. Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura y su Reglamento General establecen a la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento (CECS) como órgano de nivel de control, dependiente de la Junta de Dirección Universitaria, responsable del seguimiento, evaluación, control financiero y patrimonial, así como de la transparencia y rendición de cuentas internas de la UNAG, definiendo su integración, requisitos de sus miembros y sus atribuciones.
4. Que el Reglamento General del Estatuto dispone que los órganos de nivel de control, incluida la CECS, deben estar debidamente integrados, operar con base en sus reglamentos internos y ejercer sus funciones en coordinación con la Junta de Dirección Universitaria, garantizando el control posterior de la gestión administrativa, académica y financiera.
5. Que la Ley General de la Administración Pública consagra el principio de juridicidad, conforme al cual los órganos de la administración solo pueden actuar dentro del ámbito de competencia atribuido expresamente por la ley, y establece la obligatoriedad de respetar la jerarquía normativa y las formas típicas de los actos administrativos, así como los requisitos de validez, motivación y fundamentación de las resoluciones.



6. Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos son nulos cuando se dictan por órgano absolutamente incompetente, cuando se prescinde total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, o cuando se vulneran las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, imponiendo la obligación de documentar adecuadamente los procedimientos y dejar constancia en expediente administrativo.

7. Que el mismo cuerpo normativo dispone que las actuaciones administrativas deben tramitarse en expedientes ordenados, foliados y con registro cronológico de todas las diligencias, y que los actos deben estar debidamente motivados en los hechos y en el derecho, de manera que se garantice el debido proceso administrativo, la defensa, la transparencia y la trazabilidad de las decisiones.

8. Que el Estatuto de la UNAG, en el título relativo al régimen de responsabilidad y transparencia, exige que la gestión administrativa y financiera esté sujeta a controles internos y externos, debiendo todos los órganos, unidades y funcionarios colaborar en la entrega de información, la apertura de expedientes y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

9. Que, de conformidad con la normativa interna de la UNAG, corresponde a la CECS, entre otras funciones, vigilar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de rendimiento, revisar informes de auditoría interna, proponer medidas para mejorar la gestión, asegurar la actualización del inventario patrimonial y formular mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, lo cual exige su efectiva integración y funcionamiento regular.

10. Que la Comisión, en su calidad de máximo órgano administrativo temporal de la UNAG conforme al Decreto 9-2026, tiene el deber de verificar la situación actual de integración y funcionamiento de la CECS, así como el cumplimiento de sus atribuciones, en atención al mandato de rescate administrativo, auditoría forense y fortalecimiento de la gobernanza universitaria conferido por el legislador.

11. Que en el marco de las funciones de la Comisión se ha advertido la necesidad de contar con un expediente administrativo específico que documente, de manera ordenada y comprensiva, las razones por las cuales la CECS no se encuentra integrada o, en su caso, las causas de su inactividad, así como los antecedentes normativos, resolutivos y fácticos relacionados con los intentos de integración, selección y funcionamiento de dicho órgano de control.

12. Que resulta indispensable solicitar formalmente a las instancias competentes de la UNAG (Junta de Dirección Universitaria, Consejo Superior Universitario, Rectoría, Secretaría General, Gerencia Administrativo-Financiera, Gerencia de Producción y Comercialización, Auditoría Interna, Comisionado Universitario) la remisión de información y documentación relevante,



debidamente certificada, para esclarecer el estado de integración y funcionamiento de la CECS, los procedimientos seguidos o no seguidos para su conformación, y las posibles omisiones o incumplimientos normativos.

13. Que, para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, debido proceso, buena administración y rendición de cuentas, es necesario que la solicitud de información se tramite mediante memorándum, aprobado por la Comisión y emitido con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la UNAG, su Reglamento General y el Decreto 9-2026.

14. Que el principio de economía, celeridad y eficacia administrativa impone a la Comisión la obligación de estructurar un solo expediente investigativo y un solo memorándum de solicitud de información que permita, por una parte, documentar las razones de la no integración o inactividad de la CECS y, por otra, recabar los insumos necesarios para adoptar las decisiones que correspondan para impulsar o encauzar los procesos de convocatoria, selección e integración de dicho órgano, de conformidad con el marco normativo vigente.

15. Que la presente actuación tiene naturaleza estrictamente administrativa, persigue fines de interés público universitario y se enmarca en las competencias temporales de la Comisión, sin suplantar ni modificar de manera permanente el régimen estatutario, sino preparando las condiciones para que los órganos ordinarios de gobierno, una vez reestablecidos, cuenten con información suficiente y depurada sobre la situación del nivel de control de la Universidad.

16. Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, toda resolución debe ser debidamente motivada, indicando los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho aplicables y la parte dispositiva clara y precisa, a fin de que las personas e instancias concernidas conozcan las razones de la decisión y los efectos jurídicos de la misma.

17. Que es necesario, por tanto, dictar resolución formal mediante la cual se ordene la apertura del expediente investigativo relativo a la integración y funcionamiento de la CECS y se apruebe el texto del memorándum de solicitud de información que habrá de notificarse a las dependencias universitarias pertinentes, fijando plazos, forma de entrega y consecuencias del incumplimiento, en el marco de la legislación administrativa hondureña y de la normativa de educación superior.

**POR TANTO,**

La Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo No. 9-2026, el Estatuto de la UNAG, su



Reglamento General, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar la apertura del Expediente Administrativo No. CGU-UNAG-CECS-01-2026, destinado a documentar y esclarecer la situación de integración y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento (CECS) de la Universidad Nacional de Agricultura, incluyendo las razones fácticas y jurídicas de su no integración, integración parcial o inactividad, así como los antecedentes de cualquier procedimiento previo de convocatoria, selección o nombramiento de sus miembros.

**SEGUNDO.** Calificar el expediente abierto como de naturaleza investigativa y de control administrativo interno, orientado a la reconstrucción ordenada de antecedentes, la identificación de posibles omisiones procedimentales o incumplimientos normativos, y la obtención de insumos técnicos y jurídicos que permitan a esta Comisión adoptar decisiones ajustadas a derecho para el restablecimiento del nivel de control institucional.

**TERCERO.** Las instancias a las cuales se requerirá información y documentación son: la Junta de Dirección Universitaria, Consejo Superior Universitario, Rectoría, Secretaría General, Gerencia Administrativo-Financiera, Gerencia de Producción y Comercialización, Auditoría Interna, Comisionado Universitario.

**CUARTO.** Determinar que la información a solicitar mediante el memorial deberá abarcar, como mínimo, los siguientes ejes:

- a) Normativa interna que regule la CECS, su creación, integración, requisitos de sus miembros y funciones.
- b) Actas, resoluciones, acuerdos o providencias del Consejo Superior Universitario, de la Junta de Dirección Universitaria o de otros órganos relacionados con la integración, convocatoria, selección o funcionamiento de la CECS.
- c) Antecedentes de concursos, procesos de selección o propuestas de candidatos para integrar la CECS, si los hubiere.
- d) Informes de auditoría interna y externa, así como comunicaciones del Tribunal Superior de Cuentas u otros entes de control, en lo relativo al funcionamiento del nivel de control.
- e) Informes, memorandos o notas internas que den cuenta de las razones por las cuales la CECS no se encuentra integrada, no ha sido convocada o no ha entrado en funcionamiento regular.



f) Información sobre los impactos administrativos y financieros derivados de la ausencia o inactividad de la CECS.

g) Cualquier otra documentación que sea pertinente para establecer con claridad las causas, responsables funcionales y consecuencias de la no integración o inactividad de la CECS.

**QUINTO.** Establecer que las dependencias destinatarias del memorial deberán remitir a la Secretaría de Actuaciones de la Comisión la información solicitada, en original o copia debidamente certificada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución y del memorándum anexo, salvo causa debidamente justificada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Disponer que, en caso de que alguna dependencia no cuente con parte de la documentación requerida, deberá indicarlo expresamente, justificando por escrito las razones (pérdida, inexistencia, archivo en otra dependencia, etc.) y señalando, en su caso, la instancia que podría poseerla, a fin de orientar las diligencias y evitar dilaciones indebidas.

**SÉPTIMO.** Advertir que la falta de respuesta, la respuesta incompleta o la obstrucción injustificada en la remisión de la información solicitada podrá ser valorada por esta Comisión para efectos de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a otros órganos de control, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo y la normativa universitaria vigente.

**OCTAVO.** Establecer que la información recabada se integrará en el expediente de forma cronológica, debidamente foliado, y se elaborarán las actas y constancias necesarias que documenten cada una de las diligencias practicadas, a fin de garantizar la trazabilidad, la seguridad jurídica y el debido proceso administrativo.

**NOVENO.** Disponer que, una vez incorporada al expediente la información recabada, la Comisión procederá a:

- a) Realizar un análisis jurídico y técnico sobre la situación de la CECS.
- b) Identificar las causas normativas y fácticas de su no integración o inactividad.
- c) Proponer las medidas necesarias para la correcta y oportuna integración y funcionamiento de la CECS, respetando las competencias que el Estatuto y el Reglamento General atribuyen a los órganos ordinarios de gobierno.

**DÉCIMO.** Hay que precisar que los resultados del expediente y las recomendaciones que de él se deriven podrán servir de base técnica y jurídica para que esta Comisión impulse, dentro del marco del Decreto 9-2026, las actuaciones necesarias para encauzar los procesos de Convocatoria y

**Selección** de los miembros de la **CECS**, en su caso, para formular las propuestas de reforma o ajuste normativos que se estimen pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hacer constar que la presente Resolución se dicta con estricto apego a los principios de juridicidad, transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad, debido proceso administrativo, buena administración, eficacia y eficiencia, consagrados en la Constitución de la República, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la normativa de educación superior.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ordenar a la Secretaría de Actuaciones de la Comisión la apertura material del expediente, la incorporación de la presente Resolución como primera pieza del mismo, la preparación e impresión del memorial de solicitud de información aprobado y la práctica de las notificaciones correspondientes a las dependencias universitarias destinatarias.

**DÉCIMO TERCERO.** Establecer que cualquier asunto no previsto expresamente en la presente Resolución se resolverá conforme a la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto Legislativo No. 9-2026, el Estatuto de la UNAG, su Reglamento General y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión, aplicando en todo caso el criterio de interpretación restrictiva de las competencias conferidas.

**DÉCIMO CUARTO.** Ordenar la publicación interna de la presente Resolución en los medios institucionales de la UNAG que la Comisión estime convenientes, para efectos de transparencia y conocimiento por parte de la comunidad universitaria, sin perjuicio de las reservas que procedan respecto de datos personales o información protegida conforme a la legislación aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad en el expediente respectivo

Dada en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veinte y cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Habiéndose discutido ampliamente el borrador de resolución presentado por el Comisionado Carcamo, esta **COMISION POR UNANIMIDAD RESUELVE:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la resolución que antecede y se instruye al Secretario de Actuaciones de la comisión para que se proceda de conformidad.

3.6 Elección y nombramiento de la directora del Centro Regional Tomalá. Y de la Gerente Administrativo y Financiero de la Universidad Nacional de Agricultura GAF.

Se dio lectura al oficio R-UNAG-200-2026 remitido con fecha 25 de marzo del 2026 por el Señor Rector Universitario, Roy Donald Menjívar Barahona PhD. Donde manifiesta que el centro



universitario regional de Tomalá en el departamento de Lempira, se encuentra acéfalo en virtud de que el actual director se le ha vencido su periodo para el cual fue nombrado, razón por la cual propone para ser nombrada con carácter interino como Directora del Centro Regional de Tomalá en el departamento de Lempira a la ciudadana Martha Yorleny Melgar Henríquez Msc. Inmediatamente después se dio lectura a la nota No R-UNAG-198-2026 remitida por el Señor Rector Universitario, Roy Donald Menjívar Barahona PhD. Donde manifiesta que el cargo de confianza de la rectoría, Gerente Administrativo y Financiero GAF de la Universidad Nacional de Agricultura UNAG, se necesita nombrar un nuevo encargado en vista que el gerente actual fue nombrado según Punto número cuatro (4) del acta de sesión extraordinaria No JDU-15-2023 desde el 21/02/2023 hasta el 21/02/2024 encontrándose actualmente acéfalo el cargo, razón por la cual propone para ser nombrada con carácter interino como Gerente Administrativo y Financiero de la Universidad Nacional de Agricultura UNAG a la ciudadana **IRIS AZUCENA LOPEZ RIVERA** PhD. Habiéndose discutido suficientemente ambas propuesta del Señor Rector, esta **COMISION POR UNANIMIDAD RESUELVE:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la resolución siguiente: **COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-007-2026.** La Comisión para la Gestión Universitaria, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, reunida en sesión de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emite la siguiente resolución:

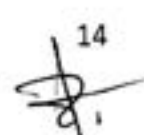
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución pública de educación superior cuya actividad se rige por su Estatuto, reglamentos internos y demás normativa aplicable, debiendo garantizar en todo momento la continuidad de sus funciones académicas, administrativas y financieras como parte esencial del servicio público educativo que presta.

**SEGUNDO:** Que la Comisión para la Gestión Universitaria ejerce, con carácter excepcional, temporal y sustitutivo, las funciones de los órganos superiores de dirección universitaria, en virtud del Decreto Legislativo No. 9-2026, encontrándose obligada a adoptar las decisiones necesarias para asegurar el funcionamiento regular de la institución, dentro del marco de legalidad y sujeción estricta a las competencias atribuidas.

**TERCERO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece de manera expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley.”*, lo cual impone a esta Comisión el deber de actuar únicamente dentro del ámbito de sus atribuciones, pero también le exige ejercerlas cuando la inactividad comprometa el interés público institucional.

**CUARTO:** Que conforme a la agenda de la sesión de fecha 26 de marzo de 2026, se sometió a conocimiento del pleno la necesidad de proceder a la designación en los cargos de Gerente Administrativo y Financiero y Director(a) del Centro Regional Tomalá, cargos cuya provisión resulta indispensable para el funcionamiento operativo de la Universidad.



**QUINTO:** Que la ausencia de titular en la Gerencia Administrativo-Financiera compromete directamente la gestión presupuestaria, financiera y administrativa de la Universidad, afectando la ejecución de recursos, la continuidad de los procesos administrativos y la estabilidad institucional, mientras que la ausencia de dirección en un centro regional afecta la prestación del servicio educativo, la gestión académica territorial y la conducción administrativa del mismo.

**SEXTO:** Que el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión establece que el ejercicio de atribuciones relacionadas con nombramientos debe sustentarse en criterios de legalidad, idoneidad y razonabilidad, así como en la necesidad de garantizar la continuidad institucional, lo cual obliga a esta Comisión a adoptar medidas cuando la falta de designación de autoridades impida el funcionamiento normal de la Universidad.

**SÉPTIMO:** Que, en relación con el cargo de Gerente Administrativo y Financiero, el Reglamento General del Estatuto dispone:

*"La Gerencia Administrativo-Financiera (GAF) estará a cargo de un Gerente seleccionado por concurso público de méritos por la Junta de Dirección Universitaria a propuesta de una terna por la Rectoría..."*

configurando un procedimiento específico para el nombramiento definitivo del titular del cargo.

**OCTAVO:** Que, no obstante lo anterior, debe advertirse que dicho requisito de concurso público de méritos se encuentra establecido en una norma de carácter reglamentario, mientras que el Estatuto de la Universidad como norma jerárquicamente superior dentro del ordenamiento institucional regula la organización y funcionamiento de las dependencias universitarias sin imponer de manera expresa dicho mecanismo como requisito constitutivo del cargo en todos los supuestos, particularmente en situaciones excepcionales de provisión temporal.

**NOVENO:** Que, en el mismo orden de ideas, el régimen normativo reconoce que las unidades administrativas dependientes de la Rectoría, entre ellas la Gerencia Administrativo-Financiera, tienen una relación funcional directa con la conducción superior de la Universidad, lo cual determina su naturaleza como cargo de confianza, en cuanto instrumento inmediato para la ejecución de la política administrativa y financiera institucional.

**DÉCIMO:** Que, en consecuencia, la Comisión estima jurídicamente procedente reconocer que el requisito reglamentario de concurso público de méritos constituye una exigencia para el nombramiento definitivo, pero no puede interpretarse de manera tal que impida la adopción de medidas provisionales indispensables para garantizar la continuidad del servicio público universitario, especialmente cuando ello implicaría la paralización de funciones esenciales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, en relación con el cargo de Director(a) del Centro Regional Tomalá, el Estatuto reconoce la existencia del sistema de centros regionales como parte de la estructura académica de la Universidad: *"El Sistema Académico de Centros Regionales... estará integrado por los centros regionales debidamente legalizados..."* y el Reglamento establece que los

directores de sedes regionales son autoridades sujetas a procesos de selección por la Junta de Dirección Universitaria, lo cual evidencia su carácter de autoridad académica y administrativa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que la ausencia de dirección en un centro regional afecta de manera directa la continuidad del servicio educativo, lo cual obliga a esta Comisión a adoptar medidas inmediatas para asegurar la conducción administrativa y académica del mismo, sin perjuicio del cumplimiento posterior de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, en ambos casos, la medida que se adopta tiene carácter estrictamente provisional, excepcional y condicionado, no constituyendo nombramiento definitivo ni generando derechos adquiridos, sino orientada exclusivamente a garantizar la continuidad institucional mientras se desarrollan los procedimientos legales correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO:** Que resulta jurídicamente necesario ordenar de manera expresa el inicio inmediato de los procesos de selección conforme a la normativa aplicable, a fin de asegurar la regularización definitiva de los cargos y evitar la prolongación indebida de situaciones provisionales.

#### **POR TANTO**

En aplicación de las normas citadas, de los principios de legalidad, continuidad del servicio público, jerarquía normativa y razonabilidad administrativa, esta Comisión:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar de manera interina, provisional y estrictamente temporal al ciudadano **IRIS AZUCENA LOPEZ RIVERA**, en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero de la Universidad Nacional de Agricultura, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y financiera institucional.

**SEGUNDO:** Declarar expresamente que el presente nombramiento interino del Gerente Administrativo y Financiero se realiza en el entendido de que el cargo tiene naturaleza funcional vinculada a la Rectoría y carácter de puesto de confianza, el requisito de concurso público de méritos previsto en el Reglamento General del Estatuto constituye una exigencia aplicable al nombramiento definitivo, y que, en virtud del principio de jerarquía normativa, el Estatuto prevalece sobre disposiciones reglamentarias en cuanto a la organización funcional de la institución.

**TERCERO:** Nombrar de manera interina, provisional y estrictamente temporal a la ciudadana **MARTHA YORLENY MELGAR HENRIQUEZ**, en el cargo de Directora del Centro Regional Tomalá, con el propósito de asegurar la continuidad de la prestación del servicio educativo, la gestión académica y la administración del centro regional.

**CUARTO:** Establecer que ambos nombramientos tienen carácter revocable, no generan derechos adquiridos, y cesarán automáticamente al momento de realizarse los nombramientos definitivos conforme a la normativa vigente.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "E.A." or similar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M." or similar, with some additional scribbles below it.

**QUINTO:** Ordenar a la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura iniciar de manera inmediata los procesos de selección correspondientes, incluyendo: la convocatoria a concurso público de méritos cuando corresponda, la verificación de requisitos legales y reglamentarios, y, en el caso del Gerente Administrativo y Financiero, la presentación de la terna respectiva conforme al Reglamento General del Estatuto.

**SEXTO:** Instruir a las unidades administrativas competentes para que documenten integralmente los procesos de selección y aseguren su tramitación conforme a los principios de legalidad, transparencia y mérito.

**SÉPTIMO:** Disponer la notificación de la presente resolución y su incorporación al expediente administrativo correspondiente. Y se instruye al Secretario de Actuaciones de la comisión para que se proceda de conformidad

3.7 Revisión del Reglamento General de Producción y Comercialización y del Manual Operativo para la Comercialización de Productos y Servicios de la Tienda Universitaria UNAG.

El gerente de producción y comercialización Josué Omar Mendoza Montoya, Msc. realizó una presentación sobre el Reglamento General de Producción y Comercialización de la Universidad, así como del Manual Operativo para la Comercialización de Productos y Servicios de la Tienda Universitaria UNAG iniciando con una introducción sobre los antecedentes de la gerencia, así como de los documentos que trae para revisión y análisis de la Comisión de Gestión. A continuación, se procedió a presentar a detalle el siguiente

4. Lectura de la correspondencia recibida.

4.1 Se dio lectura al oficio No R-UNAG-181-2026 donde el Rector Roy Donald Menjívar Barahona, PhD. le informa a la jefa del departamento de Recursos Humanos, Linda María Molina Solís, Msc. Que el ingeniero Olvin Rigoberto Álvarez continuara desempeñando las funciones propias de su puesto dentro de la Universidad Nacional de Agricultura a la par de las designadas como miembro de la Comisión para la Gestión Universitaria creada por decreto legislativo 09-2026. Dándose por recibida la notificación.

4.2 Se dio lectura al oficio DASA-002-UNAG 2026 de fecha 13 de marzo de 2026 que contiene el informe final de los procesos de admisión del año 2025, remitido por el Msc Olvin Steve Rosales director de la Dirección Académica del Sistema de Admisión. Dándose por recibido el informe.

4.3 Se dio lectura al oficio FCT-UNAG-003-2026 de fecha 10 de marzo de 2026 que contiene el Informe de Gestión 2025 de la facultad de Ciencias Tecnológicas UNAG campus Catacamas. Dándose por recibido el informe.

5. Puntos Varios.



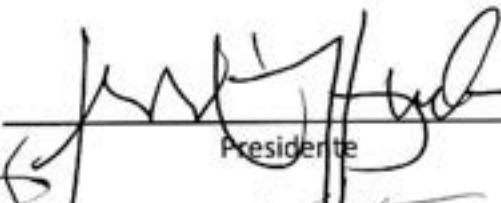
5.1 Control y seguimiento de las resoluciones. Esta comisión instruye a la asistente técnico Lic. Sonia Alejandra Salgado, elaborar una tabla de seguimiento de las resoluciones emitidas, en la cual se registren la información siguiente: Número de resolución, Fecha de aprobación de la resolución, fecha de publicación o notificación a las partes, acciones a ejecutar, fechas de ejecución, fechas de control, y fecha de finalización de lo resuelto.

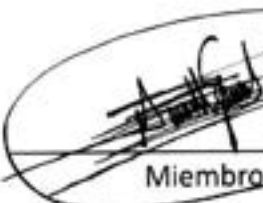
5.2 En vista de la información proporcionada por los representantes estudiantiles en relación a la ausencia de alumnos del primer año de las diferentes carreras universitarias, esta comisión por unanimidad resuelve solicitar a la vice rectoría académica y a la vice rectoría de vida estudiantil, presentar en los próximos cinco (5) días hábiles después de recibida la presente notificación un informe detallado para conocer el mecanismo y cronograma de actividades necesarias que garantice el retorno a clases del 100% del estudiantado matriculado en el campus Catacamas el informe deberá contener pero no limitarse a la siguiente información: a) Capacidad instalada real de dormitorios en la universidad, b) Cantidad real de estudiantes matriculados en modalidad presencial interna en el campus Catacamas, c) Disponibilidad presupuestaria para la compra de alimentos para estudiantes matriculados d) Número de estudiantes presentes en el campus Catacamas a la fecha 06 de abril del 2026, e) Dotación de medicamentos y materiales e insumos médicos en la clínica estudiantil.


5.3 El Comisionado Cornejo informo de una gira realizada junto al Sub-Secretario de Agricultura, a los lugares de San Pedro de Catacamas, Santa María del Real , Dulce Nombre de Culmi, para reunirse con productores organizados, los cuales solicitan la vinculación de la universidad en temas de manejo de pastos, transferencia de tecnología, laboratorio de biogenética, y que la comisión sea un enlace entre la UNAG y los productores.


6. Lectura y firma del acta de la presente reunión.


7. Clausura.

  
Presidente

  
Miembro

  
Miembro

  
Miembro

  
Secretario

